Bogotá D.C., Noviembre de 2021.

SOPORTE PLIEGO ELECTRÓNICO DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 152-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2021 CUYO OBJETO ES LA: "ADQUISICIÓN SOLUCIÓN PACS, CON INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SALUD.SIS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR."

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 193, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es la: **ADQUISICIÓN SOLUCIÓN PACS, CON INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SALUD.SIS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Centro Empresarial Elemento, Torre Tierra, Piso 17 de la ciudad de Bogotá, D.C.

2. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

a. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
b. Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta.
c. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, adendas y formularios.
d. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
e. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por la Dirección General de Sanidad Militar, dentro del proceso de selección.
f. Para la presentación de la oferta se recomienda tener en cuenta todos los impuestos tasas contribuciones gastos y costos que deben tenerse en cuenta en la prestación del servicio objeto del presente proceso.
g. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
h. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran propuestas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
i. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
j. Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
k. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
l. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean

necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

m. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.

n. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

o. Los interesados en participar en el presente proceso, deberán tener en cuenta las normas de conectividad requeridas por el SECOP II, para lo cual deberán precaver con la debida antelación el cargue de la oferta a la plataforma. La dirección General de Sanidad Militar no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades de acceso al SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.

p. El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicará en cada caso con la frase "no aplica".

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍA CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

3.2. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª. Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones electrónico y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3.3. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 456 de 2010, la Dirección General de Sanidad Militar convoca a esa Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

3.4. CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las

prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde expresa de forma clara su compromiso.

3.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato en los términos generales del proceso

3.6. COMUNICACIONES

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y toda comunicación será atendida a través de la plataforma.

3.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

3.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones,

autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente

3.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

4. DEFINICIONES

Definiciones	
Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Es la decisión final de la Dirección General de Sanidad Militar, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Selección.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Dirección General de Sanidad Militar y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Documentos del proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Mipyme	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad Estatal por los interesados en ser el contratista del Proceso de Selección objeto del presente Pliego de condiciones.
Plan anual de adquisiciones	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular

	su oferta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proceso de contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SMLMV	Es el salario mínimo legal mensual vigente.

5. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberán cargar en plataforma de SECOP II.

El Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente, o por fuera del horario establecido.

Así mismo, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones

5.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto a contratar a través del presente proceso es la "**ADQUISICIÓN SOLUCIÓN PACS, CON INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SALUD.SIS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.**"

5.2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección General de Sanidad Militar, requiere contratar la adquisición de una Solución PACS, que permita ser integrada al Sistema Integral de Información del SSFM – SALUD.SIS, teniendo en cuenta que la razón de ser del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación, al personal afiliado y sus beneficiarios, y el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares, razón por la cual se hace necesario soportar la adquisición de soluciones de software, para optimizar los procesos y mejorar la calidad en la prestación del servicio de salud.

Dado que dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares no se cuenta en la actualidad con este tipo de solución en forma centralizada, se hace necesaria su adquisición, para poder continuar con los desarrollos e integraciones con el Sistema Integral de Información para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual apoye la toma de decisiones y facilite el cumplimiento de las labores asignadas, en 37 Sedes y 177 Establecimientos de Sanidad Militar.

De otra parte, al interior del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, no se cuenta con el recurso humano suficiente ni con la infraestructura de equipos y tecnología que requiere el desarrollo

e integración de este tipo de soluciones, por lo que se hace necesario adquirirlo a través de un proceso contractual.

Para efectos de establecer la necesidad se reunió un grupo interdisciplinario compuesto por servidores de Ejercito Nacional, Armada Nacional y Fuerza área Colombiana del cual arrojo como resultado que para efectos de ponderar la necesidad apremiante se requiere la adquisición de una Solución PACS por el proceso que nos ocupa. Todo lo anterior queda reflejado en los anexos que hacen parte de este documento.

5.2.1 JUSTIFICACIÓN

La Dirección General de Sanidad Militar desde el año 2014 viene contratando entre otros el servicio de desarrollo de software, los cuales conforman el Sistema Integral de Información del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, cuyo objetivo principal es integrar la recolección, procesamiento y reporte de información necesaria para el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud, a través de la gestión en todos los niveles del Subsistema. En el Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, el desarrollo del sistema de información se ha llevado a cabo de forma fragmentada y muchas iniciativas no han tenido éxito, ya sea por falta de recursos, planes de acción inadecuados, o por falta de difusión y utilización de los resultados obtenidos.

Para la planificación y desarrollo del sistema de información en salud debe partirse de la identificación de necesidades de información de los diferentes actores involucrados. Estas necesidades varían de acuerdo con el nivel de análisis; así, a nivel central se requieren datos agregados y a nivel regional un mayor grado de desagregación, que permita analizar las dinámicas territoriales. La solución PACS debe proveer datos coherentes a los diferentes niveles de análisis, de manera que se puedan llevar a cabo análisis comparables, optimizar los procesos y mejorar la calidad en la prestación del servicio de salud al personal adscrita al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

5.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81112501	81	11	25	01	SERVICIOS DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DEL COMPUTADOR.
81112200	81	11	22	00	MANTENIMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE
81111500	81	11	15	00	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81111600	81	11	16	00	PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81111700	81	11	17	00	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
81112000	81	11	12	00	SERVICIOS DE DATOS
81112400	81	11	24	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE HARDWARE DE COMPUTADOR
81141900	81	14	19	00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA MANUFACTURERA
81161700	81	16	17	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
81161800	81	16	18	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y DATOS O MULTIMEDIA
85101600	85	10	16	00	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85131700	85	13	17	00	CIENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA
85161500	85	16	15	00	REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO
42203600	42	20	36	00	PRODUCTOS DE ARCHIVAR E INFORMACIÓN DE TOMA DE IMÁGENES RADIOLÓGICOS MÉDICOS

42203700	42	20	37	00	SUMINISTROS Y EQUIPO DE PROCESADO DE TOMA DE MÁGENES MÉDICOS
42204000	42	20	40	00	PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO RADIOLÓGICO MÉDICO
43232600	43	23	26	00	SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA
43201800	43	20	18	00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

5.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas habilitantes, señaladas en el presente documento, so pena de rechazo de la propuesta, así:

1	**CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DEL SOFTWARE**
1.1	Interfaz de aplicación basada en web que soporte IE, safari, Chrome, Firefox y Cualquier visor HTML5 e incluso Edge.
1.2	Almacenamiento de Imágenes con manejo de compresión sin pérdida de imágenes con estándares de calidad diagnostica, que permitan optimizar los tiempos de respuesta y aumento de velocidad de red en la descarga de las imágenes. Manejo mínimo de un ciclo de imágenes diagnostica sin pérdida de un año en línea y posterior se debe garantizar la imagen de referencia, garantizando la recuperación de la imagen 100% DICOM (almacenamiento de escalabilidad)
1.3	El sistema debe contar con mínimo las siguientes herramientas DICOM: zoom, lupa, modificación de brillo y contraste, ventanas, rotación, giro, filtros de búsqueda, agregar anotaciones, cine, medidas, líneas de referencia en los diferentes cortes, medición de densidades HU, sincronización de series y todas las herramientas necesarias para el manejo y visualización completa del estudio de acuerdo a las necesidades del servicio. El sistema debe contar con herramienta de comparación con estudios previos (del mismo o diferente paciente) de fácil configuración (RECIST). Soporte y configuración de visualización de imágenes Multimonitor.
1.4	Manejo y personalización de protocolos de lectura para todas las modalidades integradas por médico. Módulo de informes incorporado que permita realizar informes por audio, escrito, incorporando plantillas personalizadas con reconocimiento de voz existentes
1.5	Acceso a usuarios sin limitación de consulta concurrente con control de roles y permisos definidos por administrador del sistema, así mismo, definición de roles (médicos radiólogos, tecnólogos, administrativo, TI, médicos referentes)
1.6	Monitorización de tráfico DICOM: que compruebe el tráfico de las imágenes provenientes de las diferentes modalidades diagnósticas. Notificación y punto de control para continuar con el siguiente estudio imagenológico garantizando las imágenes tomadas desde el estudio, equipo y PACS.
1.7	Módulo de Informes: Debe permitir realizar el informe por audio, por escrito, incorporando plantillas personalizables, reconocimiento de voz integrado dentro de la aplicación y herramientas de texto. Debe contar como mínimo con lo siguiente: Listas de trabajo asociadas por médico o procedimiento. Selección de estudios individuales o múltiples para el reporte. Código de colores o su equivalente para identificar la prioridad del reporte. Visualización del estado de los informes y asignación de prioridad de lectura Opción de manejar cambios d estado o Addendum, con el fin de complementar informes médicos Manejo y personalización de protocolos de lectura para todas las modalidades integradas por médico.

	Impresión, grabación y posibilidad de transferencia de archivos DICOM a otros sistemas de información Interfase de usuario manejo intuitivo de filtros predefinidos para la búsqueda de información (listas de trabajo, fecha, modalidad, paciente, médico, centro, descripción de la lista de trabajo: nombre, ID, paciente, fecha, modalidad, descripción del estudio, acciones o estados del informe, entre otros. El sistema debe permitir la creación de plantillas para los reportes de diagnóstico que son parametrizables, asociadas al médico radiólogo, procedimiento y modalidad (plantillas personalizadas e inteligentes)
1.8	Debe contar con módulo de Estadística con los siguientes requerimientos mínimos: Generar gráficos estadísticos, para informes por usuarios en un rango de fecha, totales mensuales para un usuario específico y totales diarios por usuario. Consultar la producción diaria, semanal o mensual realizada en el servicio por modalidad, consultar el estatus de los informes y otros informes que requiera la institución de acuerdo a su necesidad. Realizar seguimiento de resultados de los estudios por médico informante y por equipo, permitir generar información sobre la cantidad de estudios por equipo, por modalidad y/o por especialista. Realizar seguimiento de resultados de los estudios por médico informante y por equipo. Permitir consulta de dashboard gráfico actualizado con información en tiempo real.
1.9	Módulo de entrega de Reportes: La solución tecnológica debe contar con la opción de grabación de CD/DVD y descarga de estudios Debe contar con diferentes opciones de entrega de resultados digitalmente: vía e-mail, consulta por QR, consulta en página web de la DIGSA y alerta de mensajería SMS. Debe permitir el envío de alertas y notificaciones del flujo de trabajo Debe integrarse con el portal de usuario del HIS de la Entidad, que facilite el acceso del paciente a todos los estudios tomados o cargados en la institución, en formato DICOM y lectura PDF. Configuración de impresoras DICOM existentes en las sedes de Sanidad Militar
1.10	Integración completa con el Sistema de Información Hospitalaria (HIS) SALUD.SIS - Sistema de Información del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de acuerdo a las necesidades establecidas por la DIGSA, en forma bidireccional.
1.11	El PACS debe permitir realizar anotaciones o notas que aporten el diagnóstico del paciente, por parte del tecnólogo o médico radiólogo.
1.12	La solución tecnológica debe generar informes PDF para el informe médico y posterior envío al HIS de la Entidad.
1.13	El PACS debe brindar las herramientas necesarias para la realización de un backup automático, mediante tareas programadas sin afectación del servicio.
1.14	Visualización Multi Sitios (Multisite) La solución tecnológica debe permitir la visualización de imágenes Multisite en todos los Establecimientos de Sanidad Militar.
1.15	Debe tener la capacidad de integrar múltiples sitios o sedes de forma simultánea permitiendo al usuario realizar filtro por modalidad, médico o servicio, desplazándose a través de diferentes listas de trabajo, facilitando la gestión del reporte médico
1.16	Soporte a Multi Sitios (Multisite). La solución tecnológica debe contar con integración y soporte para la visualización de Imágenes Multisite en todos los Establecimientos de Sanidad Militar
1.17	Integración con las soluciones tecnológicas PACS con que actualmente cuenta la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional (Aquila Pro) y Jefatura Salud Fuerza Aérea Colombiana (Visual Médica) Los costos de la integración con los PACS existentes en ARC y FAC, estarán a cargo del proponente, quien deberá garantizar la bidireccionalidad de la información en interoperabilidad de las aplicaciones, así mismo, se debe permitir la visualización y centralización de la información de imágenes diagnósticas en diferentes Fuerzas y Hospital Militar Central
1.18	El PACS debe permitir la integración con sistemas digitales de audio y reconocimiento de voz.
1.19	Integración con sistemas de reconocimiento de Voz existentes, integrado 100% a la aplicación directamente con las funciones del micrófono y grabación digital de audio.

1.20	El oferente deberá presentar certificado de seguridad SSL con una vigencia no menor a 12 meses a partir de la puesta en funcionamiento de la Solución para garantizar la seguridad de la página a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar.
1.21	El contratista deberá garantizar el soporte de almacenamiento de objetos Imagen (escaneo, archivos PDF, orden médica, Download y otros tipos de archivo que se requieran almacenar).
1.22	El PACS deberá permitir el acceso remoto para la realización de tele radiología.
1.23	Administración y generación de listas de trabajo para las modalidades médicas.
1.24	El sistema debe contar con una plataforma web Zero FOOT PRINT HTML5 que permita la consulta remota de imágenes optimizando el canal de comunicación utilizado.
1.25	Flujo de trabajo parametrizable ajustable a las necesidades de la Institución
1.26	Soporte y manejo de MPR. El sistema debe contar módulo de reconstrucción MPR 3D – técnicas avanzadas de pos procesamiento de imágenes (proyección de máxima intensidad- proyección de intensidad media MINI IP – MIP. AVG Estas funciones deben permitir el uso de todas las imágenes de las series seleccionadas para tal fin. Debe ser posible modificar el espesor de corte a visualizar, ya sea en forma gradual o por medio de medidas prefijadas tanto en imágenes de reformateo como en aquellas de visualización directa fuera de esta prestación. El desplazamiento por las imágenes que conforman cada plano debe poderse realizar desde la ventana que contenga el plano de interés. Posibilidad de aplicar color o tonos de relleno a áreas, estructuras o imágenes seleccionadas, especialmente en las reconstrucciones 3D.
1.27	Integración de Imagen Diagnóstica, permitiendo la visualización de las imágenes diagnósticas desde el HIS y reporte a la Historia Clínica.
1.28	La Empresa Adjudicataria debe incluir dentro de los niveles de servicio (SLA), el soporte a sistemas de chache y precache, garantizando las conexiones en general, visualización de la imagen médica y velocidad (tecnología precache o render en servidor con tecnología Foot Print)
1.29	Soporte a sistemas de cache para optimización de conexiones lentas permitiendo la visualización de imagen médica. (tecnología precache o render en servidor con tecnología Foot Print).
1.30	El sistema debe permitir realizar Query/Retrieve con modalidades o dispositivos médicos de grabación o consulta.
1.31	Soporte para Instalación Distribuida de Servidor con soporte de alta disponibilidad y/o failover.
1.32	La solución tecnológica ofrecida debe ser compatible con el Sistema de Almacenamiento que disponga la DIGSA en el momento de su implementación.
1.33	Soporte Certificado de compatibilidad con tecnologías de Virtualización de servidores. De carácter obligatorio debe ser compatible con tecnología VMware y ODA (Oracle Database Appliance) que son las plataformas de virtualización que actualmente posee la Dirección General de Sanidad Militar.
1.34	Soporte de arquitecturas de procesamiento de 64 bits en Servidores y en Clientes.
1.35	Soporte a tecnologías de servidores Microsoft Windows y Linux. Datacenter.
1.36	Motor de base de datos compatible con Oracle, SQL Server, MySQL, SQLite, PostgreSQL, MongoDB.
1.37	Soporte a clientes o estaciones diagnosticas con Microsoft Windows
1.38	El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que el sistema PACS a ofrecer deberá estar diseñado para el manejo de mínimo 1'400.000 estudios al año
1.39	Certificado de distribuidor autorizado y/o representación del fabricante en el mercado colombiano para la marca que se ofrezca. Certificación de la casa fabricante en el cual certifique una existencia en el mercado colombiano y/o latinoamericano de cinco (5) años para la marca que se ofrezca.
1.40	Certificación de FDA, CE ó INVIMA de la Solución PACS y hardware que se vaya a emplear en la digitalización y visualización de las imágenes. Demás normas que así lo respalden, estudios y reportes internacionales que garanticen la vigencia, disponibilidad, compromiso de soporte y respaldo del oferente en el país.
2	**INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, INTEGRACIÓN CON SALUD.SIS, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO**
2.1	Suministro de 37 Servidores Router que cuenten con las características óptimas requeridas para garantizar la comunicación en calidad y velocidad de las sedes externas con la sede

	principal donde estará ubicado el PACS. Estas características se deben adjuntar en el momento de presentar la oferta. Los servidores deberán contar con una garantía mínima de tres (3) años calendario, una vez sea realizada la entrega a satisfacción a la supervisión del Contrato. Por otra parte, si alguno de los servidores llegara a presentar fallas continúas que afecte el funcionamiento de la operación, deberá ser reemplazado por uno nuevo de iguales o superiores características que garantice el correcto funcionamiento El oferente dentro de su propuesta deberá ofrecer Hardware con fecha de fabricación menor o igual a tres (3) años, sus accesorios deberán ser nuevos y demás elementos que se requieran para su funcionamiento de acuerdo con las especificaciones requeridas para tal fin. No se aceptan equipos remano facturados, ni repotenciados. NOTA: Es de aclarar que el contratista deberá garantizar el suministro e instalación de todos los elementos, insumos y materiales necesarios para la puesta en marcha del Hardware, así como su configuración para ser utilizado con la solución tecnológica PACS.
2.2	Una vez se de inicio a la ejecución del contrato, deberá llevarse a cabo el levantamiento de requerimientos para los desarrollos a que haya lugar e interoperar con el Sistema de Información del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – SALUD.SIS
2.3	El oferente adjudicatario deberá garantizar la integración con el sistema HIS de la DIGSA, esta integración deberá cumplir con las siguientes características mínimas: Se deberá desarrollar un Web Service, que cumpla con los requerimientos de la Dirección General de Sanidad Militar. Una vez realizada la integración este desarrollo será propiedad de la Dirección General de Sanidad Militar. El costo de los desarrollos y tiempo de ingeniería necesarios para lograr la integración estará a cargo del Contratista. El oferente adjudicatario deberá garantizar que el software y hardware necesario para realizar la integración al final del contrato será propiedad exclusiva de la Dirección General de Sanidad Militar sin incurrir en ningún tipo de costo adicional.
2.4	El oferente adjudicatario deberá garantizar que esta interfaz se realice a través de un servicio web con tecnología API REST
2.5	El oferente adjudicatario deberá garantizar que la documentación técnica de esta interfaz repose en el Grupo SISAM de la DIGSA.
2.6	El oferente adjudicatario deberá garantizar que esta interfaz será propiedad exclusiva de la DIGSA, por lo tanto, cualquier tipo de cambio a realizar deberá informarse por escrito y deberá realizarse en coordinación con el Grupo SISAM y la supervisión del contrato.
2.7	El levantamiento de la información y la definición de requerimientos que se necesiten para el desarrollo de los webs Service, estarán a cargo del Contratista en coordinación con la Dirección General de Sanidad Militar, así como su implementación
2.8	Los Diseños, Procesos y Fuentes de los Web Service y la titularidad de los Derechos Patrimoniales pasan a ser de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar, para ello se debe firmar por cada uno de los integrantes del equipo desarrollador del Contratista, documento de sesión de derechos de autor; el formato será definido con el supervisor del contrato
2.9	El Representante Legal de la firma Contratista, certificará mediante contrato de cesión de derechos de autor firmado por los representantes legales de las dos partes autenticado por notaria; de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 que trata sobre Derechos de Autor, que los Derechos Patrimoniales de los Web Service, pasan a ser del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA); el formato será definido con el supervisor del contrato
2.10	Capacitación con entrenamiento dirigido al personal de tecnólogos, médicos y administrativo del Servicio de Radiología de los Establecimientos de Sanidad Militar, que incluya entrenamiento, manejo, soluciones a inconvenientes, posibles fallas del software, de acuerdo con la necesidad de la Institución en la fase de implementación en cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar. De igual manera se debe garantizar un acompañamiento cuando la DIGSA lo requiera. La capacitación y entrenamiento deben tener un acompañamiento permanente del personal técnico y profesional por parte del Oferente, durante los procesos hasta tanto se certifiquen. Por tal motivo, el personal que asista a la capacitación de entrenamiento, deberá recibir certificado expedido por la empresa, que acredite el grado de responsabilidad e idoneidad del funcionamiento y manejo del Software. Durante la ejecución del contrato, si se requiere de capacitación adicional en algunos estudios que no fueron abarcados de manera inicial, el contratista deberá disponer de

	personal idóneo para brindar en sitio y/o virtualmente, la asesoría y acompañamiento que se requiera, con el fin de optimizar el uso del software y dar un manejo adecuado.
2.11	El oferente deberá garantizar que la aplicación PACS proporcione todos los datos necesarios a la HIS, con el fin de lograr interfaz total entre las aplicaciones.
2.12	El oferente deberá garantizar que la Solución PACS proporcione todos los datos necesarios al HIS, con el fin de lograr interoperabilidad total entre las aplicaciones.
2.13	Los gastos administrativos (transporte, viáticos, etc.), que se generen para la instalación, parametrización, implementación, puesta en funcionamiento, capacitación y entrenamiento de la Solución PACS en las 38 sedes y 177 Establecimientos de Sanidad Militar, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
3	**SOPORTE Y MANTENIMIENTO**
3.1	El oferente deberá realizar el correspondiente soporte técnico cada vez que se realice el requerimiento por fallas de funcionamiento del producto durante UN (1) año a partir de la puesta en funcionamiento de la Solución. En caso de no ser solucionado el incidente, el oferente deberá escalarlo ante el fabricante
3.2	El tiempo de atención debe ser máximo en 2 horas laborales, a partir del momento en que se genera la solicitud, bien sea por llamada, correo electrónico o registro en la herramienta que el contratista disponga como mesa de ayuda.
3.3	El tiempo de solución a un incidente debe ser máximo de 4 horas a partir del momento en que se genera la llamada o solicitud. Dicho soporte se puede dar de forma telefónica, por conexión remota o en el caso de ser necesario se dará en sitio.
3.4	El soporte deberá incluir la puesta en marcha de RELEASE y PATCHES necesarios para corregir problemas y efectuar mejoras sobre los productos licenciados.
3.5	El oferente debe instalar en sitio nuevas versiones y actualizaciones de software que sean liberadas y se consideren estables por parte del fabricante, durante un (1) año, a partir de la instalación de la Solución, previa coordinación con el supervisor de contrato.
3.6	El contratista prestará soporte telefónico con disponibilidad 7 x 24 y en forma presencial cuando así se requiera, Este soporte debe incluir los productos de toda la solución PACS instalada. Las llamadas de asistencia o solicitudes de servicio por e-mail deben ser transferidas directamente a un ingeniero especializado, quien será el funcionario con el conocimiento para resolver el requerimiento.
3.7	El soporte deberá incluir implementación, capacitación y/o reinducción en todos los módulos licenciados cuando así se requiera.
3.8	A más tardar, tres (3) días calendario de iniciado el contrato, el oferente debe entregar un cronograma y plan de trabajo, para llevar a cabo el objeto del contrato, el cual será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato. Una vez el plan de trabajo y cronograma propuestos sean aprobados por el Supervisor del contrato, el adjudicatario iniciará las actividades para la ejecución del contrato.
3.9	Una vez instaladas las nuevas versiones que sean liberadas, el oferente adjudicatario debe entregar a la Dirección General de Sanidad Militar la certificación correspondiente.
3.10	Una vez iniciado el contrato, el oferente adjudicatario debe entregar en un documento el proceso detallado de soporte junto con el listado de teléfonos, correos electrónicos y contactos.
3.11	El oferente debe entregar un informe mensual a la Supervisión del contrato, con el detalle de los casos o incidentes reportados con los tiempos de atención donde se especifique el problema, el seguimiento y la solución aplicada.
3.12	Cada vez que sean liberadas nuevas versiones por parte del fabricante y se consideren estables, el contratista debe presentar al Supervisor del contrato un cronograma y plan de trabajo para su instalación. El plan de trabajo y cronograma propuesto serán aprobados por el supervisor del contrato designado por la Dirección General de Sanidad Militar.
3.13	El oferente debe entregar los correspondientes manuales de instalación, de los diferentes clientes y/programas que se manejan en la Solución PACS, cada vez que se realice una actualización al software.

5.5. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de compraventa conforme a lo preceptuado en el Código Civil y el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

5.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será máximo, hasta por SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (**$717.098.709)** MCTE**,** incluido, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, etc. Valor respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3821 de fecha 05 de enero de 2021**,** posición catálogo de Gasto C-1599-0100-2-0-1599076-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS TECNOLÓGICOS-FORMULACIÓN DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SUBSISTEMA recurso 11., emitido por la Jefe de presupuesto de la Dirección General de Sanidad.

El Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal anteriormente identificado.

5.6.1 Precio de Referencia

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (CUANDO APLIQUE)
1	Licencia Compuesta por: Conexión para 62 equipos diagnóstico DICOM Gateway (plataforma) para las 37 sedes 38 Medical Workstation Plataforma Virtual Film HTML5 25 usuarios para médicos informantes Modulo MPR para hasta 10 médicos. Portal medico referente Entrega digital	UNIDAD	1	Exentos de IVA de acuerdo al Artículo 477 equipos software y demás implementos	$ 591.600.000
2	37 Gateway para las sedes Modality Work List Se incluye instalación, configuración y puesta en marcha de la solución para las 37 sedes y los 177 dispensarios a nivel nacional – INTEGRACION CON EL HIS DE LA INSTITUCIÓN	UNIDAD	1	23.901.755	$ 125.498.709
TOTAL					$ 717.098.709

5.7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, realizará un pago por el 100% del valor del contrato en el mes de diciembre del año 2021, previa acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.

PARÁGRAFO 1. El pago se efectuará previa radicación de la factura en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y aprobación del supervisor del contrato, conforme con lo establecido por la DIAN en la Resolución No. 42 de mayo 5 de 2020, y lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, con el cual debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, acta de ingreso al Almacén si es el caso, así mismo deberá acreditar el pago de las obligaciones frente al Sistema de

Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, Expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

El oferente adjudicatario deberá entregar una certificación original expedida por la entidad Bancaria correspondiente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá comunicar al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

MONEDA A CONTRATAR

Se cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, (Pesos Colombianos COP)

PARÁGRAFO 2. El CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

5.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía y hasta el 31 de diciembre de 2021.

5.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de compra se ejecutará en las Instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Centro Empresarial Elemento, Torre Tierra, piso 4, 17 y 18 y las 37 sedes consignadas en el anexo No. 1.

5.10. ACUERDOS COMERCIALES

5.8.1 Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se establece lo siguiente, según el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI / NO**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO NACIONAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $204.695.000	NO	SI
	MÉXICO	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $388.921.000	NO	SI

	PERÚ	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 204.695.000	NO	SI
CANADÁ		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 241.786.000	NO	SI
CHILE		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $204.663.000	NO	SI
COREA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 292.117.000;	NO	SI
COSTA RICA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $241.786.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $241.786.000	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $532.090.000	NO	SI
MÉXICO		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 84918 USD	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI
	GUATEMALA	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $532.129.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	no incluye valores	NO	SI

De conformidad con lo establecido en los anexos 3 y 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14).

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación SI se encuentra cobijada, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

5.8.2 Cláusula Contractual de Catalogación OTAN

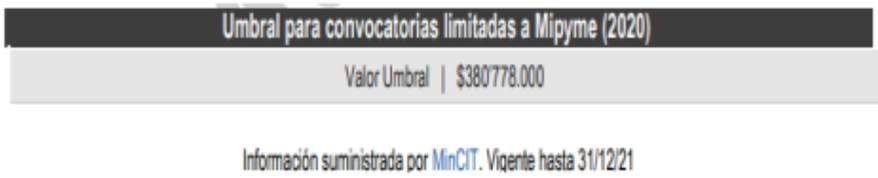
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Directiva 034 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, se incluye la Cláusula de Catalogación, así:

"…El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así: 1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. 2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. 3. Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada.

En este se describe técnicamente el artículo. 4. Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. 5. Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 6. La unidad ejecutora estipulará la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 7. Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema. 9. Disposición final al termino del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte…"

6. CONVOCATORIA LIMITADA A LAS MIPYMES

La presente contratación no es susceptible de ser limitada a Mipymes, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a Mipymes, así:



7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUS JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

El literal B del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece "*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

El presupuesto anual del MDN es superior a 1.200.000 SMLM y el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a 1.000 SMLM

Así mismo, una vez revisada la tienda virtual del Estado Colombiano por el comité técnico estructurador, se estableció que no hay acuerdo marco que cubra la necesidad para el presente proceso de contratación. Toda vez que el Software a adquirirse no cuenta con características Técnicas Uniformes ni Ficha Técnica para esa Solución.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone el procedimiento para modalidad de selección de los procesos de menor cuantía.

> **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Conforme a la normatividad anteriormente reseñada y atendiendo que el valor del proceso que nos ocupa se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa: *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*.

Así las cosas, el proceso de selección, atendiendo el principio de economía corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Lo anterior en concordancia con lo prescrito en el numeral 5.2.3.2 "Selección Abreviada" de la Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras"

En este orden de ideas, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, considera procedente y ajustado a la norma, adelantar el presente proceso cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN SOLUCIÓN PACS, CON INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SALUD.SIS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR."**

8. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMAS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones Electrónico y el soporte al Proyecto del Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la Dirección General de Sanidad Militar; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

9. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas a través de la plataforma del SECOP II.

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Dicho aviso contiene la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al Proceso de Selección de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-, en el link del respectivo proceso durante el término establecido en el cronograma y serán resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas. Las observaciones que la Entidad considere procedentes, serán incluidas en los Pliegos de condiciones definitivos.

9.3. AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR

La Dirección General de Sanidad Militar efectuará la audiencia informativa preliminar a solicitud de los interesados, antes de la apertura del proceso, la cual se realizaría de manera virtual y cuya información del link y hora se comunicará a través de mensaje por la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de precisar el contenido y alcance del mismo y de oír a los interesados.

9.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Dirección General de Sanidad Militar recibirá observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, **www.colombiacompra.gov.co**

Todas aquellas observaciones remitidas de forma extemporánea serán atendidas y contestadas por la Entidad con la mayor oportunidad posible; por lo anterior, la Dirección General de Sanidad Militar señala que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

9.5. APERTURA DEL PROCESO

Mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, en el link del respectivo proceso, se dispondrá la apertura del presente proceso de selección y la adopción del pliego definitivo, el cual contendrá la información señalada en el Decreto 1082 de 2015.

9.6. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Las personas interesadas en consultar los pliegos de condiciones Definitivos, lo podrán hacer en el lapso establecido en el cronograma del proceso. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado un examen cuidadoso y completo de todos los aspectos que inciden y determinan su participación en el proceso contractual.

9.7. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de la Dirección General de Sanidad Militar dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "***OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO***" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La Dirección General de Sanidad Militar responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la Dirección General de Sanidad Militar, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la Dirección General de Sanidad Militar dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

9.8. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Dirección General de Sanidad Militar, de conformidad con el **CRONOGRAMA** del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "***OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO***" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante **ADENDAS** numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones Definitivo, esto es, 1 día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique La Dirección General de Sanidad Militar en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

9.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados manifestarán su interés a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- en el link específico del proceso contractual, en los términos y condiciones señaladas en la "*Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II*".

Tenga en cuenta que para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía debe el oferente dar clic en el botón "*Manifestación de interés*" que habilita el SECOP II, cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso. Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación. Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso. Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón (como por ejemplo mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de manifestación de interés adjuntos) no son válidas. El SECOP II, habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "*Manifestar interés*".

La no manifestación del interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido en el presente numeral, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la Entidad en el día y hora establecido para el cierre del proceso, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los proponentes plurales en la plataforma SECOP II deberán inscribirse como plurales y de la misma forma presentar la manifestación de interés so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA 2: No debe confundirse con la Manifestación para limitación exclusiva a MIPYMES; son distintas e independientes.

9.10 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad no realizará sorteo de oferentes; por lo tanto, continuará el trámite del proceso de selección con los oferentes que presenten carta de manifestación de interés en participar, cualquiera que sea el número de allegados.

9.11 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En éste sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

A. RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2	3	4	5	6
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN
TIPO		REGULATORIO	REGULATORIO	REGULATORIO	JURIDICO	JURIDICO	JURIDICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, EN LOS PLIEGOS ESTABLECIDOS	LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO	LA FALTA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE EXIGIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATTO SIN JUSTA CAUSA	LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDOEL TERMINO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN LOS TRES MESES	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO / INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATAC IÓN ESTATAL	POSIBLES FALLAS EN EL APLICATIVO SALUD.SIS	POSIBLES FALLAS EN EL APLICATIVO SALUD.SIS	POSIBLES FALLAS EN EL APLICATIVO SALUD.SIS	POSIBLES FALLAS EN EL APLICATIVO SALUD.SIS	POSIBLES FALLAS EN EL APLICATIVO SALUD.SIS
PROBABILIDAD		1	2	1	2	2	2
IMPACTO		4	5	6	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	7	7	6	6	6
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		GERENTE DE PROYECTO	ENTIDAD	PROPONENTE SELECCIONADO	PROPONENTE SELECCIONADO	PROPONENTE SELECCIONADO	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADELANTAR UNA CLARA Y ADECUADA ESTRUCTURACION Y DESARROLLADA DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE SEELCCIÓN/ AJUSTARSE AL CRONOGRAMA DEL PROCESO / AUDIENCIA INFORMATIVA CON EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	AFECTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	AFECTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	AFECTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTAO	1	2	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	3	3	3	3
	CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	NO	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO EN QUE SE RELIZA LA REALIZACION Y DEL PLAN DE NECESIDADESY ESTRUCTURACION DEL PROCESO	APERTURA DE UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN EL CIERRE	ADJUDICACIÓN	FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTIA QUE CUBRE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL	FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTIA QUE CUBRE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL	FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTIA QUE CUBRE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REVISANDO LAS CONDICIONE S DE LA INVITACION POR PARTE DE LA ADMINISTRAC ION	REALIZAR UN CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL CRONOGRAMA DE ALS ETAPAS DEL PROCESO	VERIFICANO QUE SE CUMPLA LA GARANTIA	VERIFICANDO QUE SE CUMPLA LA GARANTIA	VERIFICANDO QUE SE AMPLIE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA	CON INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ANTES DE LA FECHA DE MENSUAL / COMO CIERRE DEL PROCESO	SEMANAL	APROBACIÓN DE LA GARANTIA	FIRMA DEL CONTRATO ELECTRONICO	REVISIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

B. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIÓN Y DE NATURALEZA

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	FINANCIERO Y OPERACIONAL	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	NATURALEZA	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE EL CONTRATISTA PRESENTE INSOLVENCIA	QUE NO SE ASIGNE EL PAC REQUERIDO PARA EL PAC DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	DAÑO O PÉRDIDA DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y EQUIPOS EN EL SITIO DE LA TAREA. ROBO, ACTOS DOLOSOS O CULPOSOS DE TERCEROS CONTRA LOS MATERIALES HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA	MEDIDAS ANTE SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL COVID
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. / INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	NO PAGO OPORTUNO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE LAS FACTURAS	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO	NO SE PODRÁ SATISFACER LA NECESIDAD DE LA UNIDAD, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS. DEMORAS EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. NECESIDAD DE REPONER LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DAÑADOS O PERDIDOS.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS AFECTADO O NO ATENDIDOS POR CONFINAMIENTO
PROBABILIDAD	2	2	1	3	2	2
IMPACTO	7	4	1	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	9	6	2	7	6	6
CATEGORÍA	EXTREMO	ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	CONTRATISTA	ENTIDAD	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACION DE MEDIADAS CAUTELARES. EXIGENCIAS DE CONDICIONES ECONOMICAS O FINANCIERAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. PAGO OPORTUNO DE LAS	AJUSTES Y CUMPLIMIENTO A LOS PROCESOS DE LA CADENA PRESUPUESTAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	REDUCIR CONSECUENCIAS Y PROBABILIDADES. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE PERMITAN MANTENER EN CONDICIONES LOS EQUIPOS. TENER PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.	REDUCIR CONSECUENCIAS Y PROBABILIDADES. CONTEMPLAR PLANES DE CONTINGENCIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO						
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	3
IMPACTO	5	4	1	1	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	2	2	3	7
CATEGORIA	ALTO	MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA - SUPERVISOR	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	100% CONTRATISTA	ENTIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE PRESNETACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE PRESNETACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE PRESNETACIÓN DE LA OBLIGACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN						
COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS AJUSTADAS AL PLIEGO	A TRAVES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIIF	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO DEL CONTRATO
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ADJUDICACIÓN	FECHAS DE LOS PAGOS	PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	PERMANENETE	PERMANENETE

C. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la prestación del servicio.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada servicio.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6
CATEGORÍA	Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio.	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato.	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta y prestación del servicio
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
PROBABILIDAD	2	2	2
IMPACTO	1	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACION	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN			
COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL (cuando aplique)	MENSUALES (cuando aplique)	MENSUALES (cuando aplique

9.12 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN DEL PROCESO

La Dirección General de Sanidad Militar, a solicitud de parte de acuerdo a lo establecido en el artículo 220 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012, llevará a cabo audiencia virtual de asignación de riesgos y aclaración del proceso de selección abreviada, con el propósito de aclarar las dudas que presenten los oferentes y la ciudadanía en general respecto del presente pliego de condiciones, la cual se realizará en la fecha y hora establecida por la Entidad.

Cuando la audiencia se realice, se dejará constancia en acta que será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-, dentro del término ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

9.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE OFERTAS

Cuando se cumpla la fecha de cierre establecida en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, éste permite abrir las ofertas presentadas, razón por la cual el funcionario designado por la Entidad ingresará a la sección lista de ofertas del área de trabajo del Proceso y hará clic en “Apertura de ofertas”, dando apertura virtual a los sobres y generando de manera automática el acta de cierre con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso, la cual será publicada para conocimiento de los interesados.

9.14 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El retiro de las propuestas se deberá realizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de conformidad con el procedimiento establecido en los Manuales diseñados por Colombia Compra Eficiente.

El proponente podrá retirar la oferta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

9.15 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación.

9.16 PERÍODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas en el término establecido en el cronograma indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. En dicho período y hasta la adjudicación del proceso los miembros del Comité evaluador estudiarán las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción y podrán solicitar a través de la plataforma la presentación de aclaraciones y/o documentos requeridos que estimen indispensables para efectos de la evaluación de las propuestas de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y jurisprudencias vigentes.

9.17 DOCUMENTOS SUBSANABLES

Serán aplicables las reglas establecidas en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual establece: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...)

Parágrafo 1*. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5*°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)*

9.18 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación del informe en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, es decir por el término de tres días.

9.19 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará de manera TOTAL, al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la Entidad.

9.20 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Sanidad Militar procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato.

La entidad notificará al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II.

La Dirección General de Sanidad Militar podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

9.21 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE ÚNICO QUE RESULTE HABILITADO

Si se llegare a presentar un único oferente para el presente proceso y este cumple con los requisitos habilitantes exigidos, satisfaga los requisitos del estudio previo y del pliego de condiciones del presente proceso de selección. La entidad podrá adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

9.22 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, La Dirección General de Sanidad Militar podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, SECOP II.

10 CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1 IDIOMA

La oferta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito a máquina o cualquier medio electrónico.

10.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se debe cargar la propuesta y los documentos requeridos, a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública, SECOP II, el cual podrá consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores SECOP II y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones.

La propuesta debe tener una vigencia de (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Dirección General de Sanidad Militar, en ningún caso será responsable de los mismos.

10.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Si se considera que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, configurándose las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 "Oferta con Valor Artificialmente Bajo", la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y se realizará la respectiva verificación siguiendo los lineamientos del Manual G-MOAB-01 o "Guía para el Manejo de las Ofertas Artificialmente Bajas", expedido por Colombia Compra Eficiente

10.4 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, la Dirección General de Sanidad Militar solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

10.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas que propongan opciones, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

10.6 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter; si el proponente no hace pronunciamiento expreso en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

10.7 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

10.8 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Ante indisponibilidad del SECOP II El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, se acoge al procedimiento establecido en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* expedido por Colombia Compra Eficiente y se encuentra en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

10.8.1 Falla General

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, una vez superada la falla modificará el cronograma del Proceso de Contratación, extendiendo el plazo del evento por un lapso igual al tiempo de duración de la Falla General.

10.8.2 Procedimiento por Falla Particular

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR no aceptará ofertas por fuera del SECOP II. Sin embargo, si existen Fallas Particulares del SECOP II que impida crear o enviar la oferta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para éste evento, se seguirá el siguiente procedimiento, "*el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá cerciorarse que es no es una Falla General por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el Proveedor no pueda realizar correctamente la acción dentro de un Proceso de contratación, por presentarse una Falla Particular deberá enviar de manera inmediata y antes de la hora límite para presentar ofertas un ticket por medio del formulario https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y posterior a ello un correo electrónico al correo"* susana.patino@sanidadfuerzasmilitares.mil.co "*informando esta situación antes de la terminación del plazo máximo para presentar ofertas."*

"El correo que el Proveedor envíe deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta d. NIT o Documento de identificación. Recuerde que si se va a presentar como proponente plural debe enviar los datos correspondientes de este dentro del correo.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma deberá, una vez restablecido el SECOP II, conformarse como tal y notificar a la Entidad Compradora para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.

El Proveedor que haya realizado el paso descrito (envío de correo y formulario de soporte) deberá presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Para poder recibir la oferta la Entidad Compradora verificará: a. correo electrónico del Proveedor manifestando la Falla Particular antes del cierre del Proceso, b. la respuesta al ticket por parte de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular (el Proveedor debe reenviar la respuesta de la Mesa de Servicio a la Entidad Estatal); c. si la oferta corresponde a un proponente plural, la información de este y su constitución.

El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con los pasos descritos en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo."
…

Si la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certifica que se presentó una Falla Particular del SECOP II dentro de las 4 horas calendario previas a la hora límite para presentar ofertas, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR recibirá las ofertas que lleguen al correo susana.patino@sanidadfuerzasmilitares.mil.co durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas, las cargará en el SECOP II y las evaluará, siempre y cuando se cumplan las condiciones mencionadas anterior mente y/o las establecidas por Colombia Compra Eficiente en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II",* para el caso.

11 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CADA UNO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES ESTABLECIDOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO Y EL CUESTIONARIO DE LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA EN EL SECOP II.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, deberá solicitar aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, so pena de rechazo.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Criterio	Calificación
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

11.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Se verificarán los documentos presentados por el oferente en su oferta y que se ajusten a lo exigido en el proceso por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de las Fuerzas Militares-Dirección General de Sanidad Militar. El Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos, y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 1882 de 2018. La verificación jurídica no registra puntaje.

El proponente deberá incluir los documentos y formularios debidamente diligenciados y/o suscritos según sea el caso, que se relacionan a continuación:

11.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

- Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar también revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas y que la información contenida en el mismo se encuentre en firme.

11.1.1.1.1 Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Que se encuentre libre de gravámenes o limitaciones de orden legal tal y como sería los procesos de reestructuración, embargos por cualquier índole.

- Ha de contar con un revisor fiscal, o en su defecto deberá allegar certificación de que no está obligado a constituirlo; en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal y requiera del mismo deberá contar con un contador público independiente para que haga sus veces.

11.1.1.2 Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Que el ente público tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

11.1.1.1.3 Persona Jurídica Pública o Privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Para las personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal en las condiciones señaladas en este numeral, en donde conste la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

- Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.

11.1.1.1.4 Persona Natural y/o con Establecimiento de Comercio

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio.

- En caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

- Tener renovada la matrícula en el presente año.

- Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.

- Para las profesiones liberales presentar tarjeta profesional vigente.

Fecha de expedición: El certificado de matrícula de la Cámara de Comercio debe tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento expedido con máximo un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

11.1.1.5 Apoderado

Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite y que lo habilite para presentar ofertas y/o suscribir contratos con entidades públicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 Código General del proceso y demás normas vigentes.

Propuestas Conjuntas

Propuestas Plurales

Se entenderá por propuesta plural, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad futura, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- La existencia del consorcio o de la unión temporal y/o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal y de cada una de las personas que la conforman, que inicie desde la presentación de la oferta y hasta dos (2) años más contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

- Se debe dentro del acto de constitución, sea consorcio o unión temporal, efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

- La existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o

uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

- No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota: la información registrada como consorcio o unión temporal debe coincidir con la información cargada en la plataforma del SECOP II.

Promesa de Sociedad Futura

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.

- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados a la Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, en los términos del Contrato.

- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

11.1.2. Carta de Presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo el formulario establecido en el presente proceso de contratación, **"Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá venir suscrita por el representante legal. En caso de unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, debidamente facultado en los términos de ley.

11.1.3 Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, exigirá como garantía el Contrato de seguro contenido en una póliza, la cual deberá entregarse con la propuesta y cumplir con las condiciones señaladas a continuación:

Asegurado y beneficiario:	La Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, NIT 830.039.670-5. Dirección: Avenida Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento – Torre Tierra Pisos 4, 17 y 18. Teléfono 3 238555.
Tomador:	Proponente (según el caso)
Valor Asegurado	En cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total de la oferta
Vigencia de la Garantía	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **NOTA**: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Garantía de los Riesgos Derivados del Incumplimiento de la Oferta	La garantía de seriedad deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

	cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será plural integrado por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que actúan en consorcio o unión temporal para el presente proceso de contratación, por lo que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta, esta será causal de rechazo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y si la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que corresponde.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

11.1.4. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del Proceso de Selección.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del Proceso de Selección.
c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
d) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

11.1.5. Verificación de no inclusión en Boletín de Responsables Fiscales

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No.005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, a través del Comité Jurídico Evaluador consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación especificada en el inciso anterior.

11.1.6. Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la ley 1238 de 2008, el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, a través del Comité Jurídico Evaluador consultará ante la Procuraduría General de la Nación que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tenga ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se consultará a cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman)

11.1.7. Verificación de antecedentes judiciales

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se consultará a cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

11.1.8. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

"Consecuencias por el no pago de multas. *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en

el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

***Parágrafo.** El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."*

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

11.1.9 Compromiso Anticorrupción

La oferta debe estar acompañada del formulario establecido en el presente proceso de contratación, "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

11.1.10 Manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá presentar con su propuesta el **formulario "MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, o apoderado, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

11.1.11 Certificado de participación independiente

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde expresa de forma clara su compromiso.

11.1.12 Pacto de integridad

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Defensa, los proponentes deberán diligenciar el Formulario denominado PACTO DE INTEGRIDAD.

11.1.13 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, de igual manera deberá poseer firmeza el traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento

RUP, la administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección

Nota: El RUP debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, de conformidad con lo preceptuando en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás nomas concordantes.

11.1.14 Fotocopia documento de identidad

Aportar fotocopia legible y simple del documento de identidad del Representante Legal del proponente.

11.1.15 Registro de multas, sanciones e incumplimientos

El comité jurídico evaluador verificará en el registro único de proponentes (RUP) allegado con la oferta y en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas, otras sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el Formulario correspondiente. "Declaración de multas, otras sanciones o incumplimientos contractuales", acreditando contratos anteriores y certificando sí estuvo o no incurso en multas, otras sanciones o declaración de incumplimientos contractuales dentro de los últimos tres (3) años, con el fin de verificar la existencia de las mismas que no hayan sido reportadas por las Entidades estatales a la respectivas Cámaras de Comercio

11.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.2.1 Oferta Técnica

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a cada ítem a ofertar, por lo que diligenciará correctamente el FORMULARIO "OFERTA TÉCNICA".

11.2.2 Experiencia mínima requerida

El oferente con la propuesta deberá anexar el "Formulario de experiencia del proponente" debidamente suscrito por el representante legal y en el cual se debe incluir la información relacionada con la experiencia a acreditar, la cual debe ser concordante con los contratos registrados en el RUP.

El oferente debe acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia, con contratos ejecutados y/o terminados antes de la fecha de cierre del proceso con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea directo o con características similares al objeto del presente proceso y cuya sumatoria corresponda por lo menos al 100% del presupuesto oficial destinado por la entidad para el presente proceso de contratación.

La experiencia se verificará en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. El RUP deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días, así como estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En caso de certificarse experiencia en razón a contratos que se encuentren en ejecución de conformidad al porcentaje aquí establecido, el oferente deberá allegar los contratos que pretenda acreditar como experiencia, al igual que las correspondientes certificaciones expedidas y suscritas por el representante legal de la contratante donde dé cuenta del porcentaje de ejecución y estado actual del contrato, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados a continuación:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato.
- Porcentaje de ejecución.
- Estado actual del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

En este sentido, los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán contar con la clasificación UNSPSC, señalada en las condiciones técnicas del servicio a adquirir.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Clasificación UNSPSC

La Dirección General de Sanidad Militar consultó el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, para lo cual se permite señalar que para el objeto del presente proceso, el proponente deberá estar codificado en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81112501	81	11	25	01	SERVICIOS DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DEL COMPUTADOR.
81112200	81	11	22	00	MANTENIMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE
81111500	81	11	15	00	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81111600	81	11	16	00	PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81111700	81	11	17	00	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
81112000	81	11	12	00	SERVICIOS DE DATOS

81112400	81	11	24	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE HARDWARE DE COMPUTADOR
81141900	81	14	19	00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA MANUFACTURERA
81161700	81	16	17	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
81161800	81	16	18	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y DATOS O MULTIMEDIA
85101600	85	10	16	00	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85131700	85	13	17	00	CIENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA
85161500	85	16	15	00	REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO
42203600	42	20	36	00	PRODUCTOS DE ARCHIVAR E INFORMACIÓN DE TOMA DE IMÁGENES RADIOLÓGICOS MÉDICOS
42203700	42	20	37	00	SUMINISTROS Y EQUIPO DE PROCESADO DE TOMA DE MÁGENES MÉDICOS
42204000	42	20	40	00	PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO RADIOLÓGICO MÉDICO
43232600	43	23	26	00	SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA
43201800	43	20	18	00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el Código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

Para la clasificación de los códigos de naciones unidas el oferente podrá tener contratos dentro de un código o en varios de ellos, no siendo un requisito el cumplimiento de la totalidad de los códigos.

La Dirección General de Sanidad Militar, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

11.2.2.1 Acreditación de la experiencia en la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, Promesa de Sociedad futura.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

11.2.2.1.1 Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario denominado "Certificado de Experiencia Habilitante".

Para el caso de personas naturales y/o jurídicas extranjeras, el proponente debe acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia con contratos cuyo objeto corresponda y tenga relación directa con el objeto de este proceso de selección; los mismos que deberán estar ejecutados a la fecha señalada para el cierre del presente proceso de selección y que sumado su valor este sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación (NO se puede certificar experiencia con órdenes o similares de prestación de servicios).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d) Año celebración del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
g) Porcentaje de ejecución.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

11.2.3 Cumplimiento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para dar Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de trabajo" y " EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a través del comité técnico evaluador verificara que el oferente garantice el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 de 2015 en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de La Seguridad y la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

El oferente, para poder celebrar contrato con El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, debe certificar por medio de documento debidamente firmado por el representante legal en el cual manifiesta que cumple la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el formulario publicado en los documentos del proceso.

11.3 REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES

11.3.1. Capacidad Financiera

Teniendo en cuenta en análisis del sector y cada uno de los argumentos derivados de la profundización sobre el estado de la economía colombiana y el sector en especial, a continuación se realiza un análisis financiero teniendo en cuenta principalmente que el sector representativo a este tipo de servicio es un sector no muy amplio en nuestra económica, el cual se encuentra ligado netamente al sector de la información; por otro lado, se tiene en cuenta de igual manera, ahora bien, la premisa es que la cuota de mercado de estas empresas frente a las actividades de este sector cuenta con un grupo amplio de pequeñas, mediana y grandes empresas que no se encuentran dentro de este sector como principal actividad pero que si prestan servicios dentro del sector de tecnologías de información.

El análisis financiero parte del uso del recurso de datos dispuesto por la Superintendencia de Sociedades – SIREM, en el cual se hace el análisis de una muestra de empresas del sector tecnologías que han reportado sus respectivos indicadores financieros con corte 31 de diciembre de 2019. Por otro lado, mediante el análisis del mercado se determina una muestra representativa de las principales empresas del sector de tecnologías que igualmente pueden cumplir con el objeto del proceso; de esta muestra igualmente se realiza un análisis y se valoran los indicadores teniendo en cuenta el estado de los sectores. De esta forma se obtienen los siguientes resultados.

Se realizó un análisis financiero del sector, usando una muestra de empresas que registran actividades económicas referentes al sector tecnologías de la información y comunicación, definidas por sus códigos CIIU Rev. 4 y establecidas en la base SIREM con corte 31 de diciembre de 2018, construida por la Superintendencia de Sociedades. Así mismo se efectuó un análisis sobre una muestra de empresas del sector de Estudios de Mercado y realización de encuestas de opinión pública, que igualmente pueden cumplir con el objeto del proceso. El análisis se efectuó garantizando tres componentes:

1. El análisis estadístico de los datos: Se realizaron estadísticas descriptivas sobre los datos, analizando gráficamente y determinando los valores atípicos de la muestra que por contingencia o factores diferenciales se encontraban por fuera del rango de estudio. Para depurar la muestra se establecieron los principales valores descriptivos tales como: la media, la mediana, el máximo, el mínimo y la desviación estándar sobre los cuales se establece el intervalo de datos que define el rango de estudio. Una vez realizado el análisis de los datos se determina cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el análisis del sector y las condiciones del proceso a adelantar.

Los proponentes o los integrantes, para el caso de consorcios o uniones temporales, interesados en participar en el presente proceso, deberán demostrar que cumplen con los siguientes indicadores financieros acreditados con base en la información financiera del RUP expedido por la Cámara de Comercio, información que debe estar actualizada a **31 de Diciembre de 2019**, la cual deberá estar vigente y en firme conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2016 y demás normas que lo regulen.

Si el proponente o los integrantes, para el caso de consorcio o unión temporal, son sociedades nuevas o personas naturales que iniciaron operaciones en el año 2020, se tomará la información financiera de apertura reportada por ellos en el RUP, la cual deberá cumplir con las exigencias del presente proceso contractual.

Es claro que los indicadores arrojados por la consulta en el SIREM y demás bases de datos, son algunos son superiores a los establecidos para el presente estudio previo, por lo cual se ajustaran a la medida de la necesidad del mercado y la entidad.

Con base en el análisis de los datos, el análisis del sector y las condiciones del contrato; se determinaron los siguientes indicadores financieros:

De acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente y MinTIC recomiendan tener en cuenta los indicadores presentados donde establece los indicadores organizacionales y financieros que consideren necesarios dentro del proceso de contratación que lleven a cabo, estos indicadores fueron tomado con una muestra de 88 empresas y son del año 2018.

De acuerdo a lo anterior y verificando información anterior; el comité estructurador considera que de acuerdo a la cuantía del proceso los indicadores financieros serán los siguientes:

INDICADOR SECTOR	**INDICADOR REQUERIDO**
INDICADOR DE LIQUIDEZ	≥ 1,18
ENDEUDAMIENTO	≤ 50 %
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 20 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 8%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	**≥**1.27%
CAPITAL DE TRABAJO	≥ 30%

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, sin necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador efectuó la consulta de la información financiera de empresas que corresponden al sector económico objeto del presente proceso de selección en la Superintendencia de Sociedades evidenciando dispersiones amplias entre los resultados, en comparación al indicador del sector este se encuentra más cercano al menor valor, el comité estructurador decide fijar el indicador en un punto cercano para las empresas analizadas y el sector, sin que ello implique un riesgo para la ejecución del contrato a suscribirse, en cuanto a su capacidad de respuesta a las obligaciones adquiridas a corto plazo.

Este determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual al **1,18** la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ ≥ 1,18

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

B. ENDEUDAMIENTO:

Garantiza que el grado de apalancamiento utilizado para el pago de sus deudas no es muy alto y así poder dar respaldo a la ejecución del contrato. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador efectuó la consulta de la información financiera de empresas que corresponden al sector económico objeto del presente proceso de selección en la Superintendencia de Sociedades evidenciando dispersiones amplias entre el menor valor y el máximo valor, razón por la cual se fija el indicador en igual o menor al 50% en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva en relación a los parámetros fijados por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR en cuanto a la participación de sus acreedores.

El indicador de endeudamiento con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser menor o igual al **50%** para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} X\ 100\ \%$$

ENDEUDAMIENTO ≤ 50%

C. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador efectuó la consulta de la información financiera de empresas que corresponden al sector económico objeto del presente proceso de selección en la Superintendencia de Sociedades evidenciando dispersiones entre los resultados de las firmas, en comparación al indicador del sector este se encuentra más cerca del valor mínimo, el comité estructurador decide fijar el indicador en un margen mínimo para todas las empresas analizadas y el sector, sin que ello represente riesgos para la ejecución del contrato en cuanto a los rendimientos de sus aportes.

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual al 20%, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 20%

D. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador efectuó la consulta de la información financiera de empresas que corresponden al sector económico objeto del presente proceso de selección en la Superintendencia de Sociedades evidenciando dispersiones amplias entre el valor mínimo y máximo, en comparación al indicador del sector este se encuentra en un punto intermedio de los resultados de las firmas, el comité estructurador decide fijar el indicador en un margen mínimo de acuerdo a los parámetros fijados por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR en cuanto al margen real de rentabilidad.

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El indicador de Rentabilidad del Activo con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual al **8%**, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ 8%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio o activo de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación restando la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

E. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador efectuó la consulta de la información financiera de las empresas que corresponden al sector económico objeto del presente proceso de selección en la Superintendencia de Sociedades evidenciando dispersiones amplias entre los datos de la muestra, por lo cual el comité económico fija el indicador en mayor o igual al **1.27** en aras de garantizar la pluralidad de

oferentes y la selección objetiva en relación a los parámetros fijados por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR en cuanto a la participación de sus acreedores

Este refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual a **1.27**, es decir que la empresa demuestre capacidad para cubrir sus gastos financieros y aun así conservar beneficios propios para la empresa, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$COBERTURA\ DE\ INTERESES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{INTERESES}$$

RAZÓN DE COBERTURA ≥ 1,27

La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1, 27

OTROS INDICADORES FINANCIEROS

F. CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el proyecto, el plazo de ejecución y con el objeto de garantizar que las empresas demuestren la liquidez operativa necesaria y que puedan cubrir sus obligaciones a corto plazo y al mismo tiempo garantizar pluralidad de oferentes. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

En el caso del Capital de Trabajo, se debe restar de los Activos Corrientes, los Pasivos Corrientes. De esta forma obtenemos lo que se llama el Capital de Trabajo Neto Contable. Esto supone determinar con cuántos recursos cuentan la empresa para operar si se pagan los pasivos a corto plazo.

Después de un análisis de las cifras de los estados financieros reflejados en el RUP se determina establecer el Capital de trabajo y tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera donde el oferente "acredite lo que considere el mejor indicador financiero de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" de acuerdo a lo establecido en el Decreto No 579 del 31 de mayo 2021, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor al 30% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

$$Capital\ de\ Trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente\ * 100\%$$

CAPITAL DE TRABAJO: ≥ 30% del presupuesto oficial estimado

Si bien es cierto, no se encontraron muchas empresas que individualmente tengan un capital de trabajo significativo, teniendo en cuenta que por el valor de la presente contratacion se requiere tener suficientes recursos, algunas empresas se podran unir en Consorcios o Uniones Temporales para cumplir especialmente con este requisito, sin embargo no se dejó el capital de trabajo por el 100% del presepuesto oficial para permitir una pluralidad de ofertantes en el proceso.

NOTAS

1. En caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedades futuras, los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedades futuras, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

2. Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

3. Cuando en desarrollo de la evaluación económica se requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación.

11.3.2. Otros requisitos económicos y financieros objeto de verificación

Se efectuará una verificación y evaluación financiera y económica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. Este certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días, así como estar vigente y en firme.

11.3.2.1.1 Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

El Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, verificará la información financiera en el Registro Único de Proponentes – RUP, así:

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, de igual manera deberá encontrarse en firme en el momento del cierre, so pena de rechazo.

La información financiera acreditada para el proceso se verificara de acuerdo al Decreto No 579 de fecha 31 de mayo 2021 "Q*ue mediante el mencionado Decreto se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes -RUP. Para lograr lo anterior, se adicionaron algunos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"

11.3.2.1.2 Registro Único Tributario (RUT)

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

11.3.2.1.3 Información para el Sistema Integral de Información Financiera SIIF

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente anexando Certificación Bancaria con fecha máxima de expedición de 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique a nombre de quien, lugar de la cuenta (de que ciudad es la cuenta), el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

De igual manera dentro de la constitución de la unión temporal, se podrá establecer quién de los integrantes de la unión temporal, será el encargado de facturar.

El Decreto 1082 de 2015, contempla como mecanismos de cobertura de riesgos, El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto antes señalado.

11.3.2.1.4 Certificación Bancaria

Número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. No se validarán las cuentas bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros.
El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá manifestar por parte del representante Legal de la persona plural que en caso de adjudicación del contrato se comprometerá a obtener NIT y adjuntar la certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

11.3.2.1.5 Fotocopia Resolución de la DIAN para facturar electrónicamente, vigente

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, éste deberá presentarse a nombre de la Unión Temporal o Consorcio a la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse debidamente inscrito, calificado y clasificado en la actividad, especialidad y grupo.

Los integrantes de la unión temporal o consorcio deberán presentar de manera individual sus resoluciones de facturación, con el fin de ser verificadas, por el respectivo comité, de igual manera en el documento de constitución será posible determinar si alguno de los integrantes será el encargado de facturar a nombre de la UT.

11.3.2.1.6 Estados Financieros

La Dirección General de Sanidad Militar basada en la evaluación de la información financiera registrada en el RUP, y consignada en el SIREM, la cual deberá corresponder a la información financiera acreditada para el proceso, se realizara de acuerdo lo estipula el Decreto No 579 de fecha 31 de mayo 2021 "Q*ue mediante el mencionado Decreto se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes -RUP. Para lograr lo anterior, se adicionaron algunos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional* "suministrados a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes – RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se determinará los indicadores financieros a partir de la información contenida en el RUP de sus integrantes del grupo proponentes, de acuerdo a su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Articulo 221 del Decreto Presidencial 19 de 2012, el cual modifico el contenido del Artículo 10 De la Ley 1150 de 2007, en su parágrafo 6 dispone:

> *"Es por ello que solo se verificará la información del Registro único de Proponentes, ya que para la expedición del mismo los oferentes debieron presentar los estados financieros de la empresa."*

Es claro que los indicadores arrojados por la consulta en el SIREM algunos son superiores a los establecidos para el presente estudio previo, por lo cual se ajustaran a la medida de la necesidad del mercado.

11.3.2.1.7 Oferta Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico considerados como factor excluyente.

El proponente deberá presentar su oferta en la plataforma electrónica SECOP II, la cual deberá indicar el valor de su oferta, de igual manera deberá tener en cuenta, el valor del IVA, el cual incluirá todos los costos directos e indirectos expresados en pesos colombianos. El valor ofertado por el proponente será fijo durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios de todos y cada una de las actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, transporte, viáticos, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.

En caso de que se oferte en la plataforma en el ítem de valor de la oferta, exceda el presupuesto oficial del proceso, la oferta será **RECHAZADA**.

11.4 REQUISITOS PONDERABLES

11.4.1 Ponderación Técnica Adicional

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el Representante Legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta, de acuerdo con el formulario publicado en los Documentos del Proceso.

Por lo anterior, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá proveer a la administración de los siguientes ítems, con su respectivo soporte para la consecución del puntaje técnico adicional.

La Dirección General de Sanidad Militar otorgará el siguiente puntaje a los oferentes que oferten adicionalmente lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PUNTAJE
1.	Curso Certified Scrum Master, con Boucher para presentación del examen de certificación internacional en idioma español.	3	50 PUNTOS
2.	Curso presencial/virtual de Certificación ITILv4, con boucher para una oportunidad de presentación del examen de Certificado oficial de acreditación internacional ITIL 4.	3	50 PUNTOS
TOTAL			100 PUNTOS

NOTA 1: Para el proponente que ofrezca los dos (2) ítems en la ponderación técnica adicional el puntaje máximo será de cien (100) puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

NOTA 2: El proponente que ofrezca uno (1) de los ítems en la ponderación técnica adicional el puntaje máximo será de cincuenta (50) puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

NOTA 3: El proponente que no ofrezca lo anteriormente mencionado obtendrá cero (0) puntos y no constituye factor excluyente

NOTA 4: Los aspectos técnicos objeto de ponderación y los criterios de calificación se darán única y exclusivamente cuando se hayan superado las especificaciones técnicas mínimas habilitantes, la verificación jurídica y la verificación financiera

NOTA 5: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, no realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas y por ende no son subsanables.

NOTA 6: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar.

11.4.2 Protección a la Industria Nacional

La evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Protección a la Industria Nacional", modificada por el Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya oferta de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, de acuerdo con la legislación nacional.	20%
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).	10%

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3. "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional se asignará el 20% de la totalidad del puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y el 10% de la totalidad del puntaje para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

11.4.2.1 Bienes y servicios acreditados

Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO señalado en el pliego de condiciones Cumplimiento de la Ley y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente aduce. Si no adjunta soportes con la oferta no se concederá puntaje. Si no diligencia el Formulario, se le requerirá para que lo haga, pero no se le concederá puntaje. Si luego de ser requerido no subsana se le rechazará la oferta por no acreditar el origen de los bienes y/o servicios conforme lo exige la ley.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el mencionado FORMULARIO, debe presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos al momento de la entrega y/o prestación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

11.4.2.2 Certificación de trato nacional a bienes y servicios en materia de compras estatales

El parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. ***La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento****.* (…)*".* (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacional expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

11.4.2.3 Cumplimiento de principio de Reciprocidad

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos

con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas

11.4.3 Ponderación Económica

11.4.3.1 Evaluación por precio (100 puntos)

La calificación de precios se realizará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles. Se procederá a calificar los precios así:

Cabe resaltar que en la plataforma SECOP II el proponente deberá indicar el valor total de su propuesta en el capítulo de propuesta económica y para efectos de la evaluación económica en los términos allí exigidos.

Se seleccionará el mecanismo de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método de evaluación de la oferta económica, la entidad tomará como referencia los dos (2) últimos dígitos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día del cierre del presente proceso de selección; independientemente a que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN *según decimales de la TRM*			
RANGO (inclusive)		**NUMERO**	**MÉTODO**
Desde	**Hasta**		
0	24	1	MEDIA ARITMÉTICA
25	49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
50	74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
75	99	4	MENOR VALOR

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

La fecha de cierre del presente proceso, para los efectos del presente numeral, será la que informe la DIGSA en el cronograma previsto para tal efecto, o mediante comunicado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

OPCIÓN 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X= Media aritmética.

Xi= Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{X - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ _____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{\lfloor X - V_i \rfloor}{X})) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Evaluación técnica Adicional y evaluación económica.

OPCIÓN 2: MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

XA= Media Aritmética Alta

Vmax= Valor total corregido de la Oferta más alta

X= promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ _____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA= Media Aritmética Alta

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Evaluación técnica Adicional y evaluación económica.

OPCIÓN 3: MEDIA GEOMÉTRICA:

Consiste en establecer la MEDIA GEOMÉTRICA de las ofertas válidas y el PRESUPUESTO OFICIAL sobre un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 100 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OPCIÓN 4 MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Dirección General de Sanidad Militar procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(100) \times (V_{min})}{V_i}$$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se debe tener en cuenta que la presentación de la oferta ECONÓMICA ES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS y el contrato a suscribirse resultante del presente proceso de selección es por la totalidad del PRESUPUESTO OFICIAL DEL MISMO

Reglas de redondeo

Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales inferior.

- Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales superior.

NOTA: El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional sin subdivisiones en centavos.

De acuerdo a la resolución No. 6302 de 2014 MINDEFENSA (manual de contratación) y el concepto de Colombia compra eficiente

- ✓ Resolución No 6302 de 2014 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras" a folio número 129 numeral 21 que indica "En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse antes de IVA, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad."

- ✓ Colombia Compra Eficiente: Concepto expedido en Respuesta a la consulta 415140008925 que en lo pertinente dice: "Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

12 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo 88 de Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONÓMICA	MAX 100 PUNTOS
PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	MAX 100 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) 100% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	MAX 40 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	240 PUNTOS

El oferente deberá cumplir en su totalidad con las Especificaciones Técnicas solicitadas para el presente proceso, para lo cual se verificará la forma, presentación y características de los documentos, detallados en el pliego de condiciones. Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

13 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Ponderación Técnica adicional + Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

14 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020):

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (Requisito que se contemplará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural).

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (Esta condición en caso de ser mujeres cabeza de familia se deberá acreditar de conformidad a lo estrictamente preceptuado en el artículo 2 de la Ley 82 de 1.993 y en caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar esta condición se acreditará mediante los supuestos establecidos en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2.008).

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Esta condición se acreditará de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 361 de 1.997)

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. (Con el fin de acreditar este requisito de conformidad con el inciso 4 del parágrafo 4 del artículo 2º de la Ley 2040 de 2020 la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección).

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (Con el fin de acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección).

- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (Con el fin de acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores que se encuentren en proceso de reintegración o reincorporación o representantes legales vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección).

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Con el fin de acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de madre cabeza de familia que se encuentren e proceso de reintegración o reincorporación o representantes legales vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, con las condiciones expuestas en el numeral b).

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Esta condición se verificará de acuerdo a lo establecido en el RUP y en el certificado de existencia y representación legal).

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Esta condición se verificará de acuerdo a lo establecido en el RUP y en el certificado de existencia y representación legal)

- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Con el fin de acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, la información requerida a la fecha de cierre del proceso de selección).

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Con el fin de acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, la información requerida a la fecha de cierre del proceso de selección).

- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De persistir el empate, efectuará sorteo de conformidad con las siguientes reglas: Una vez verificada la parte técnica, financiera y jurídica por cada oferente y si estos cumplen y se presenta empate en la parte

ponderable se procederá a realizar sorteo por balota, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- En presencia del comité evaluador y los Representantes Legales o Delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados.

- Un funcionario de la Dirección General de Sanidad Militar depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada.

- El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden de registro en la lista de asistencia, iniciará con el retiro de la primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas.

- El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.

15 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego Electrónico.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
b) Cuando la oferta no sea presentada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Indexen dentro de los plazos establecidos, en ningún caso el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, es responsable del retraso en el envío de la oferta de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para el diligenciamiento y envío de la oferta del presente proceso.
c) Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no tenga relación con el objeto del contrato.
d) Cuando el valor total de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
e) El no diligenciamiento en el portal https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index de la "PROPUESTA ECONÓMICA", o la modificación de su contenido en el evento que el pliego de condiciones establezca prohibición expresa de modificación alguna, o no se diligencie en su totalidad.
f) Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo, o cuando se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada, o la abstención del dictamen.
g) Cuando el proponente no cumpla con todos los requisitos del proceso.
h) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
i) Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas obligatorias exigidas en el presente pliego de condiciones.
j) No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas, económicas, financieras, habilitantes del proponente y de la propuesta, previstas en los estudios previos y pliego.
k) Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el término otorgado por la Ley 1882 de 2018.
l) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
m) Cuando el proponente dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no responda a los requerimientos que le haga la Dirección General de Sanidad Militar para subsanarla.
n) Cuando el proponente no cumpla con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

o) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
p) Cuando el proponente ejecute cualquier acción plenamente demostrable tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato, que configure violación a las normas legales y/o a los principios que regulan los procesos contractuales.
q) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
r) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
s) La participación simultánea de una persona natural o jurídica en más de una propuesta del presente proceso de selección.
t) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
u) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sea socio o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
v) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar.
w) Cuando el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar, establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
x) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la oferta, o la calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
y) Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
z) Las demás señaladas en el pliego de condiciones y contenidas en la ley.

16 CONDICIONES CONTRACTUALES

16.1 Suscripción del Contrato

El adjudicatario suscribirá el contrato electrónico cuando esté de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo, haciendo clic en "Aprobar contrato" con el usuario del representante legal, de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta, que amplíe su vigencia por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, necesario para la suscripción del contrato.

16.4 Renuencia del adjudicatario a firmar el contrato electrónico

Si el adjudicatario no firma el contrato electrónico dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la remisión que realice la Dirección General de Sanidad Militar a través de la plataforma electrónica, solicitará en calidad de indemnización de perjuicios, el valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes para el reconocimiento de perjuicios adicionales causados y no cubiertos por la garantía, si a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

Si el oferente que resulte adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado con antelación, la Entidad mediante acto administrativo motivado adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre que su propuesta resulte igualmente favorable.

16.5 Constitución de Garantías

El Contratista constituirá una Garantía Única derivada del contrato, a favor de: **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, NIT. 830.039.670-5**, con una compañía de seguros, patrimonio autónomo o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la cual será entregada dentro del plazo señalado por la Entidad, una vez el contrato sea suscrito por las partes a través del SECOP II.

La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, se señalan a continuación:

A. Cumplimiento del Contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la vigencia de la garantía será del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

El amparo de calidad cubrirá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios y/o de los bienes de acuerdo con las fichas y/o especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

C. Calidad del servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la vigencia de la garantía será del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubrirá a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes de acuerdo con las fichas y/o especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio.

i. **Restablecimiento o ampliación de las Garantías**

El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías exigidas cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, por el Amparos exigibles en el contrato dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción

correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se realice alguna modificación el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del contrato.

En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo.

17 SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente numeral, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

17.1 Multas

En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

17.2 Multa por la mora en la constitución del requisito de ejecución

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

17.3 Penal Pecuniaria.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de la penal pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar. No obstante, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

17.4 Legalidad de la sanción

Las sanciones pactadas para el futuro contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.5 Publicidad de la sanción

Una vez en firme la sanción, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

17.6 Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias

Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

17.7 Debido proceso para sanciones en materia de actuaciones contractuales

Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.8 Sanciones a empresas nacionales y extranjeras

En cumplimiento de lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 25 de la Ley 40 de 1993, "*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.*

PARAGRAFO 1: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

18 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

El contratista será responsable de todos los daños causados al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, ocasionados por culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

19 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La Dirección General de Sanidad Militar, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, a través de los Supervisores, el cual deberá cumplir con las funciones señaladas en el Contrato, la Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de Julio de 2014, o normas que la modifiquen o adicionen, así como las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II